

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Dieciocho (18) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2021-00051** de **XIOMARA ANDREA LOPEZ MORENO** contra **PORVENIR S.A.** y **ANDREA MURCIA BECERRA**, informando que se realizó por parte de la Secretaría del Despacho el emplazamiento de la demandada Andrea Murcia Becerra y que no obra pronunciamiento por parte del abogado Nelson Enrique Rueda Rodríguez, designado por el Juzgado como Curadora Ad – Litem. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que mediante providencia del veintiuno (21) de febrero de 2023 (Arch. 39) se ordenó el emplazamiento de la demandada **ANDREA MURCIA BECERRA**, conforme las disposiciones de los arts. 29 del C.P.T. y de la S.S., 108 del C.G.P. y la Ley 2213 de 2022, lo cual se realizó por parte de la Secretaría del Despacho (Arch. 40).

Ahora bien, se libró comunicación a la dirección de correo electrónico del abogado Nelson Enrique Rueda Rodríguez (Arch. 42), sin embargo, el togado no ha atendido el requerimiento del Juzgado, y por ende se dispone que **Por Secretaría se REQUIERA** al mencionado profesional del derecho, para que proceda conforme a lo ordenado en el precitado auto (Arch. 39), so

pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Cumplido lo anterior, ingresen al Despacho las diligencias para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng

<p>JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 77 FIJADO HOY 25 DE JULIO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.</p> <p></p> <p>DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO</p> <p>Secretaria</p>

Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae4b4635d4a57151b1e5a982fe65f527e1cf11634284277bcf9777361c24fb76**

Documento generado en 24/07/2023 08:06:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>